



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

PROCEDENCIA: **Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)**

ASUNTO.- **PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL OPAEF**

Nº de Informe : - 007-

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante escrito suscrito por el Gerente del OPAEF, (Sideral n.º 131850), se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Borrador de la Propuesta para la aprobación de la modificación de los Estatutos del Organismo

Examinado el texto de la propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO: El Contenido de la Modificación Estatutaria.-

Se modifican los actuales artículos 4, 7 y 11 en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/12/2020 14:00:50	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:10	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==			

Artículo 4 Objeto.

Dentro del apartado primero, se modifica los actuales párrafos a), b) y c), y se añade un apartado d), con el siguiente contenido:

“a) La cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, de los Recursos de Derecho Público que los Entes locales de la Provincia le deleguen a través de la Diputación, en los términos que se deduzcan de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Excm. Diputación de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

b) La recaudación de los Recursos de Derecho Público que deban cobrar las Administraciones públicas y que éstas le deleguen o encomienden a través de la Diputación, así como de las cuotas propias de cualesquiera otros Entes Públicos o Corporaciones que éstos puedan delegarle o encomendarle, conforme a la Ordenanza citada en la letra a). Asimismo, realizará la cobranza de los recursos públicos o privados de la propia Diputación que ésta, o alguna de sus sociedades instrumentales, le encomiende, en este caso, conforme a las condiciones que se convenien.

c) El ejercicio de las facultades de gestión, liquidación e inspección que la Ley atribuye a los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas o Administración del Estado, en materia tributaria, y que le sean delegadas a través de la Diputación, que se regularán conforme a la previsto en la Ordenanza citada en la letra a). “

Nuevo apartado d)

d) El ejercicio de las facultades de gestión o inspección catastral que la Dirección General del Catastro le delegue o encomiende a través de la Diputación.”


Se añade modifica el nuevo apartado 2 y se añade un apartado 3, según el siguiente contenido:

“2. El ejercicio, por delegación, de la competencia sancionadora municipal que, en materia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal, en los términos legalmente establecidos y que le deleguen los municipios, previa su aceptación por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo, que se regularán conforme a la previsto en la Ordenanza citada en el apartado 1.a).

3. El ejercicio, por delegación, de la competencia sancionadora municipal que, en otras materias que se determinen, en los términos legalmente establecidos y que le deleguen los municipios, a través de la Diputación a propuesta del Consejo Rector.”

Artículo 6 composición

Se añade un apartado 5 con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/12/2020 14:00:50	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:10	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==			

“5.- El Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.”

Artículo 7 Competencias

Se modifican los actuales apartados: 13,14, 17, 18 y 19, que pasan a tener la siguiente redacción:

“13) Aceptar la delegación de competencias censales, de gestión, inspección o recaudación tributaria, de gestión e inspección catastral o sancionadoras hecha por otras Administraciones Públicas. En concreto, la aceptación de la delegación de la competencia sancionadora que corresponde a los municipios en materia de circulación y tráfico urbano conforme a la normativa de aplicación y en aquellas materias que previamente se determinen por el Consejo Rector.

14) Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de la Ordenanza que regule las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Excm. Diputación de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal o, en los casos que proceda, de los convenios reguladores de las mismas.

17) Acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya cobranza tenga delegada el Organismo. Establecer las directrices por las que se regirá el Plan de Inspección Tributaria del Organismo para cada ejercicio.

18) Aprobar la concesión y el importe de los anticipos ordinarios que, en cada ejercicio, deban recibir las entidades que hayan delegado competencias de recaudación en el O.P.A.E.F.

19) Aprobar el tipo de interés aplicable en cada ejercicio a los anticipos extraordinarios de recaudación voluntaria o ejecutiva.”

Artículo. 11 Competencias del Vicepresidente

El apartado segundo del artículo 11, Pasa a tener la siguiente redacción:

“La incoación de los expedientes sancionadores y, en su caso, sanción de las infracciones de tráfico urbano o de otra naturaleza en aquellos municipios en donde el Pleno de la Corporación haya delegado tal competencia en el OPAEF.

En la “**Ordenanza reguladora del ejercicio por parte de Opaef de las competencias delegadas o encomendadas a la Diputación de Sevilla**“, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladoras de las Bases del régimen Local, y art.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la sustitución del régimen de ejercicio de las competencias delegadas mediante un modelo de convenios interadministrativos, por una regulación de los contenidos de la

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:50 15/12/2020 14:00:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==		



delegación de la competencia de recaudación y gestión tributaria, a través de la referida ordenanza.

Esta nueva regulación, precisa igualmente de la adaptación de aquellos artículos de los Estatutos del Organismo que contemplaban la existencia de los convenios de delegación de competencias. En el Informe de la Secretaría General del organismo n.º 6 de fecha 16 de noviembre de 2016, expresamente se hace referencia a esta adaptación de Estatutos: " Se hace constar, que antes de la aprobación definitiva de la ordenanza, y simultáneamente con el procedimiento de aprobación de esta, deberá procederse a la modificación de los Estatutos del Organismo, para que el contenido de los mismos sea compatible, con el texto de la nueva norma jurídica."

Examinada la propuesta de modificación de Estatutos, se comprueba que los artículos que se modifican, hacen posible la compatibilidad de ambas normas jurídicas, la posibilidad contemplada en el nuevo apartado 5 del artículo 6, sobre la posibilidad de que "el Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos", se encuentra en consonancia con la reciente modificación del art. 46 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, operada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que posibilita "la celebración telemática de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de dichos órganos colegiados".

TERCERO: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-

La Propuesta de modificación de Estatutos, una vez incorporados los informes de Secretaría y de Intervención, deberá ser aprobada por el Consejo rector del OPAEF, sin mayoría cualificada , art. 47 (LRBRL), y elevarse al Pleno de la Diputación para su aprobación si procede. art.23 de los Estatutos.

La modificación estatutaria, debe seguir para su aprobación el procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL para las normas reglamentarias, esto es:

- a) Aprobación inicial por el Pleno, sin mayoría cualificada , art. 47 (LRBRL).
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/12/2020 14:00:50
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==		



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “-durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.”

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 LRBRL, es preceptiva la publicación completa de los artículos modificados, en el Boletín Oficial de la Provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LRBRL”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de los Estatutos con los artículos modificados, una vez aprobada la modificación deberá publicarse en el portal de transparencia.

CONCLUSIONES


Se informa favorablemente la Propuesta de modificación de los Estatutos de Opaef, con las consideraciones señaladas en el presente informe, debiendo incorporarse al expediente el Informe de la Intervención Provincial de Fondos.

EI SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración.

CONFORME:

LA SECRETARIA GENERAL DEL OPAEF,

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/12/2020 14:00:50	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:10	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==			

Código Seguro De Verificación:	4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	15/12/2020 14:00:50
	Francisco Macias Rivero	Firmado	15/12/2020 14:00:10
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4M1a4e9znxNPJHF8/eYZAA==		

